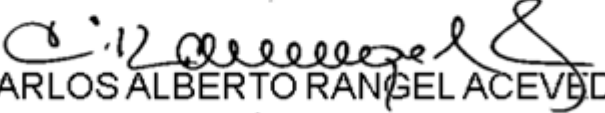


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

I. En atención al acta obrante dentro de este expediente digital, se tiene por notificada a la demandada, de manera personal.

II. En virtud de lo establecido por el Art. 161 del C. G. P. y en atención lo solicitado por las partes, se admite la suspensión del proceso por el termino de 3 meses.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2020-00577-00